



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681
0888

MONTO Y FORMA DE PAGO DE MATRICULAS

RESOLUCIÓN Nro: CDP-2019-003

VISTO

Las atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la provincia de Bs. As., en lo atinente a la matriculación y el valor de las mismas,

Y CONSIDERANDO

Que es deber de este Colegio a través de su Consejo Directivo provincial dictar el valor de las matrículas conforme lo dispuesto por el artículo 5; inc. K de la ley 15030.

Que, en punto a ello, compete a la entidad valorar las distintas categorías de las MATRICULAS PROFESIONALES, para el año 2019

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el valor de las MATRICULAS normadas y actualizadas para cada caso, por el Consejo Directivo Provincial ad referendum de la Asamblea Anual Ordinaria.

Matrícula (A): en 200 agros en 3 cuotas (Marzo/Mayo/Julio) o 167 de contado (MAR)

Matrícula (B): en 200 agros en 3 cuotas (Marzo/Mayo/Julio) o 167 de contado (MAR)

Matrícula (C): de acuerdo al Convenio que se firme oportunamente EN UNA CUOTA

Matricula (D): 100 agros en 3 cuotas (Marzo/Mayo/Julio) o 84 de contado (MAR)

Artículo 2°: Establecer el valor del derecho de Matriculación en 33 agros, pagaderos al momento de realizarse la misma

Artículo 3°: Establecer que los Profesionales recién recibidos pagarán sólo el derecho de matriculación y durante el año de egreso y el año siguiente posterior no tendrán obligación de pagar matrícula.

Artículo 4°: dese a conocer y archívese.